



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN Y LA UNIVERSIDAD PRIVADA BOLIVIANA

Conste por el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

**CLÁUSULA PRIMERA: (PARTES).**- Son partes del presente Convenio:

- 1.1. La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, representada legalmente por su Rector, Ing. Julio César Medina Gamboa, con C.I. 12345678 CB., designado mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 89/20 del 16 de noviembre de 2020, con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591, esquina Reza, de la ciudad de Cochabamba, a través de la Escuela Universitaria de Posgrado - EUPG, representada por su Directora, Mgr. Juana Aguilar Gómez, designada mediante R.R. N° 272/21 del 01 de abril de 2021, con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591 esquina Reza, edificio Mcal. Andrés de Santa Cruz; y la Dirección de Investigación Científica y Tecnológica - DICyT, representada por su Director, MSc. Iván Efraín Fuentes Miranda, designado mediante R.R. N° 773/21 de 12 octubre 2021, con domicilio legal en el Campus Central final calle Jordán edificio Multiacadémico; quienes en adelante y para fines del presente Convenio, se denominarán: **UMSS**.
- 1.2. La **UNIVERSIDAD PRIVADA BOLIVIANA**, representada legalmente por su Vicerrector Nacional, Ph.D. Oscar Jorge Molina Tejerina con C.I. 3340992 LP., en mérito al poder N° 0459/2020, otorgado ante Notaría N° 50 del Distrito Judicial de La Paz, a cargo de la Dra. María Eugenia Quiroga de Navarro, con fecha 10 de agosto de 2020, con domicilio legal en la Av. Capitán Víctor Ustariz km 6.5; a través del Vicerrectorado de Postgrado, representado por su Vicerrectora, Ph.D. Marina Yurevna Nicolaeava de Calvimontes con C.I. 4388046 CB., y el Vicerrectorado de Investigación - VRI, representado por su Vicerrector, Ph.D. Hugo Norberto Rojas Salinas, con C.I. 975588 Cbba., quienes en adelante y para efectos del presente Convenio, se denominarán: **UPB**.

Ambas instituciones, de manera conjunta, se denominarán: **PARTES**.

**CLÁUSULA SEGUNDA: (ANTECEDENTES).**-

- 2.1. La **UMSS**, es una institución pública de Educación Superior, creada mediante Ley de la República de fecha 5 de noviembre de 1832 y reconocida por los artículos 91, 92 y 93, de la Constitución Política del Estado Plurinacional, comprometida con la región y con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos con desarrollo regional y nacional, con la finalidad de apoyar la formación y capacitación de recursos humanos, la investigación y la interacción social.
- 2.2. La **UPB**, es una Fundación Educativa privada sin fines de lucro, patrocinada por la Confederación de Empresarios Privados de Bolivia, reconocida mediante Resoluciones Supremas N° 206306 y 212348 de 19 de julio de 1989 y 2 de abril de 1993 respectivamente, así como por Resolución Prefectural de 12 de abril de 1996, cuya misión es alcanzar un alto nivel de calidad y excelencia educativa, reflejado en el desempeño profesional de sus egresados, para satisfacer las necesidades del país. Este compromiso la obliga a garantizar la más alta calidad de enseñanza, asistencia técnica e investigación aplicada, en beneficio del país y la libre iniciativa en un esfuerzo conjunto y permanente de estudiantes y docentes que con programas modernos e infraestructura adecuada consignan un proceso de mejoramiento continuo.

- 2.3. De los acercamientos de colaboración entre la **UMSS** y la **UPB**:



Las **PARTES**, como instituciones académicas e investigativas de prestigio a nivel local y nacional, han tenido varios acercamientos desde el 2014, mismas que se detallan:

- a. Entre el 2014 y 2019, ambas instituciones han apoyado el desarrollo departamental y nacional, participando activamente en el Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación, promovido por el Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba.
- b. Ambas instituciones han colaborado en el área de investigación entre el 2016 al 2019, y han firmado 2 cartas de intención de colaboración entre el Vicerrectorado de Investigación - VRI de la UPB y la Dirección de Investigación Científica y Tecnológica - DICyT de la UMSS (en fechas 2 de mayo del 2016 y 19 de septiembre del 2019). Como resultado de dicha colaboración, se obtuvieron de manera conjunta 3 reconocimientos en los Premios Plurinacionales de Ciencia y Tecnología del Ministerio de Educación (2 primeros premios en la 4ta y 6ta versión del Premio en 2017 y 2019, y una mención de honor en la 3ra versión en 2016).
- c. Asimismo, las **PARTES**, han iniciado una colaboración en el área de Posgrado e Investigación en un Proyecto financiado por la Comisión Europea dentro del Programa Erasmus+. El proyecto "EUBBC-Digital Europe-Brazil-Bolivia-Cuba Capacity Building Using Globally Available Digital Learning Modules" (Proyecto número: 618925-EPP-1-2020-1-BR-EPPKA2-CBHE-JP) agrupa a 18 instituciones de Bolivia, Brasil, Cuba, Suecia, Bélgica, Países Bajos, España, Letonia y Rumania, y tendrá una duración de 3 años (2021-2023) donde cada institución participante colaborará en el desarrollo de capacidades para la implementación colaborativa de programas virtuales de posgrado en el área de energía.

Estos acercamientos confirman la necesidad de consolidar y oficializar una colaboración interuniversitaria a través del presente Convenio de Cooperación para el beneficio y desarrollo de nuestro país.

### **CLÁUSULA TERCERA: (OBJETO).-**

El presente Convenio, tiene por objeto establecer de manera conjunta, actividades de formación académica, fomento a la investigación, desarrollo tecnológico e innovación, posibilitando:

- a. La realización de programas de Posgrado conjuntos, con doble certificación con reconocimiento académico y administrativo recíproco.
- b. El desarrollo de proyectos de investigación conjuntos, cuyos objetivos principales son compartir una misión común para generar conocimientos a través de la investigación científica y sus aplicaciones en la solución de problemas actuales.

### **CLÁUSULA CUARTA: (CONDICIONES DE EJECUCIÓN).-**

Cada institución de acuerdo a su normativa interna, sus capacidades y disponibilidades, se compromete a movilizar los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, para ejecutar proyectos específicos y programas de posgrado conjuntos.

Las condiciones de ejecución de los programas y proyectos objeto del presente Convenio, son:

- a. El uso conjunto de capacidades físicas y humanas en actividades de Investigación Científica y de Posgrado relacionadas con los proyectos y programas de interés común.
- b. Búsqueda conjunta de financiamiento, tanto nacional como internacional, para proyectos específicos.
- c. Desarrollo de proyectos conjuntos, tanto con financiamiento externo como con fondos propios de cada institución, respetando la propiedad intelectual de cada institución.



- d. Difusión conjunta de resultados de investigación, a través de publicaciones y presentaciones de trabajos en eventos científicos, tanto a nivel nacional como internacional, para lo cual:
- i) Cada institución garantizará los gastos correspondientes a la participación en eventos de sus investigadores
  - ii) En el caso de que las publicaciones conjuntas impliquen costos, cada institución de acuerdo a su normativa interna, garantizará la erogación de gastos de manera equitativa (50% - 50%).

**CLÁUSULA QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.-**

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos que, sobre el particular, suscriban las **PARTES**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

**CLÁUSULA SEXTA: (COORDINACIÓN).-**

Las **PARTES**, para efectos de la materialización y ejecución del presente Convenio, acuerdan que las instancias de coordinación, serán:

PARA LOS PROGRAMAS DE POSGRADO	PARA LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN
Por la <b>UMSS</b> : - La Escuela Universitaria de Posgrado (EUPG)  Por la <b>UPB</b> : - El Vicerrectorado de Posgrado.	Por la <b>UMSS</b> : - La Dirección de Investigación Científica y Tecnológica (DICyT)  Por la <b>UPB</b> : - El Vicerrectorado de Investigación (VRI)

**CLÁUSULA SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL.-**

Las **PARTES** convienen que el personal participante por cada una de ellas para la realización del objeto del presente Convenio, se entenderá relacionado con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de alguna actividad derivada de este Convenio interviene personal que preste sus servicios a otras instituciones o personas distintas a las **PARTES**, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza con las **PARTES** suscribientes.

**CLÁUSULA OCTAVA: (NOTIFICACIONES).-**

Los avisos y/o notificaciones que deban efectuarse entre las **PARTES**, en el marco del presente Convenio, será remitido a:

De la <b>UMSS</b> :	De la <b>UPB</b> :
Dirección: Av. Ballivián N° 591, esquina Calle Reza. Teléfono: 4524769	Dirección: Av. Capitán Víctor Ustariz Km 6.5. Teléfono: 4268287



**CLÁUSULA NOVENA: (VIGENCIA Y MODIFICACIÓN).-**

El presente Convenio, tendrá una vigencia de cuatro (4) años, computables a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado, previa evaluación y acuerdo expreso de las **PARTES**.

Su modificación está sujeta al consentimiento de las **PARTES**, mediante comunicación escrita y aceptación de las mismas, a través de adendas al documento principal.

**CLÁUSULA DÉCIMA: (CAUSALES DE RESOLUCIÓN).-**

El presente Convenio, podrá ser resuelto por cualquiera de las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo de **PARTES**.
- Por cumplimiento del plazo establecido, si no mediara la renovación del Convenio.
- Por incumplimiento a las cláusulas tercera y cuarta.

En caso de resolverse, las actividades iniciadas y en curso de ejecución estarán garantizadas hasta su culminación.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: (CONFORMIDAD).-**

Las **PARTES** manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas que preceden, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, en fe de lo cual suscriben al pie del presente documento, en cuatro (4) ejemplares de idéntico tenor y validez, en la ciudad de Cochabamba, a los 28 días de diciembre del año 2021.



Ing. Julio César Medina Gamboa  
**RECTOR - UMSS**




Mgr. Juana Aguilar Gómez  
**DIRECTORA EUPG - UMSS**



MSc. Iván Efraín Fuentes Miranda  
**DIRECTOR DICYT - UMSS**



Mgr. Freddy Arce Balcazar  
**DIRECTOR  
RELACIONES INTERNACIONALES Y  
CONVENIOS - UMSS**




Ph.D. Oscar Jorge Molina Tejerina  
**VICERRECTOR NACIONAL - UPB**



Ph.D. Marina Yurevna Nicolaeva  
**VICERRECTORA DE POSGRADO - UPB**



Ph.D. Hugo Rojas Salinas  
**VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN - UPB**



UPB  
Marina Nicolaeva, Ph.D.  
VICERRECTORA DE POSTGRADO



Hugo Rojas Salinas, Ph. D.  
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN